



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 ABR 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 972 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Reposición de Cubierta y Reparación de Sistema Eléctrico Sede Junta de Vecinos Vista al Mar II, Concón", suscrito con fecha 20 de Abril del año 2015, entre la Empresa Constructora Var – Mar Golem Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE** el Contrato denominado "Reposición de Cubierta y Reparación de Sistema Eléctrico Sede Junta de Vecinos Vista al Mar II, Concón", celebrado entre la Empresa Constructora Var – Mar Golem Limitada y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 20 de Abril del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

~~AT/prl~~

Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Departamento de Finanzas
4. Dirección de Obras
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica

7

CONTRATO
"REPOSICIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO
SEDE JUNTA DE VECINOS VISTA AL MAR II, CONCÓN".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSTRUCTORA VAR-MAR GOLEM LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veinte de abril del año dos mil quince, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA VAR-MAR GOLEM LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta y dos guión dos, representada legalmente por don **CRISTIAN VARGAS INOSTROZA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número quinientos cuarenta y dos, de fecha seis de marzo del año dos mil quince, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha nueve de abril de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA VAR-MAR GOLEM LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número ochocientos cuarenta y dos, de fecha catorce de abril de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA VAR-MAR GOLEM LIMITADA**, la licitación pública "**REPOSICIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO SEDE JUNTA DE VECINOS VISTA AL MAR II, CONCÓN**".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSTRUCTORA VAR-MAR GOLEM LIMITADA**, el servicio licitado denominado "**REPOSICIÓN DE CUBIERTA Y REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO SEDE JUNTA DE VECINOS VISTA AL MAR II, CONCÓN**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en el expediente administrativo y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Tramitar y cancelar los Permisos, Derechos y Garantías asociados a la ejecución de las obras; b) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito peatones ajenos a las actividades de la faena; c) Programar la ejecución de las obras con la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón y la Directiva de la Junta de Vecinos Vista al Mar II; d) En zona de trabajo, el Contratista deberá operar libremente, tomando las medidas y precauciones que eviten el ingreso de personas ajenas, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior; e) Terminada la obra, el Contratista informará ese hecho por escrito a

la Inspección Técnica Oficial quien procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la obra por cuenta de la Municipalidad de Concón. Al momento de la inspección se levantará un Acta en la que se dejará constancia del otorgamiento de la recepción, o se indicarán las observaciones que deben ser subsanadas para la correcta conclusión de los trabajos. Otorgada la Recepción Provisoria, se podrá restituir la boleta de garantía bancaria destinada a cautelar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato; f) No habrá lugar a la Recepción Provisoria de la obra si los trabajos no estuvieren terminados o ejecutados en conformidad a los planos, las especificaciones técnicas o las reglas del arte o si se hubieren empleado materiales defectuosos o inadecuados. En este caso, la Unidad Técnica elaborará un Informe detallado de los defectos encontrados y el Contratista, a su costo, deberá ejecutar los trabajos de reparaciones que se determinen, sin perjuicio de las sanciones que fueren procedentes; g) Si el Contratista no ejecutara los trabajos correctivos indicados en el inciso anterior, en el término de los días otorgados desde que se formularen los reparos por escrito, la Municipalidad, a solicitud de la Inspección Técnica, podrá contratar su ejecución a terceros con cargo al contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la multa por atraso en la entrega si ello procediera; h) Solucionadas las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria, y se procederá de inmediato a levantar un Acta, en la que se deberá consignar, entre otras menciones, lo siguientes: Recepción sin observaciones de la obra, la fecha de término efectivo de la obra y la fecha en que debe efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto de **tres millones cientos noventa y ocho mil novecientos un pesos, IVA incluido**. La Municipalidad de Concón pagará al Contratista un único estado de pago al término de la ejecución de los trabajos, contra Recepción Provisoria de las obras por parte de la Inspección Técnica. El trámite para visar el único estado de pago deberá sustentarse con los siguientes antecedentes de respaldo: a) Nómina de trabajadores asignados a la obra con sus correspondientes planillas previsionales canceladas. b) Set de seis fotografías impresas en color, tamaño mínimo diez por quince cm, correspondientes al periodo que se informa, acompañadas de los correspondientes negativos o archivo electrónico en CD. c) Factura por la suma presentada en cobro. d) En la eventualidad que existieran multas, el Contratista deberá presentar copia del Comprobante de Ingresos Municipales emitido por la Tesorería Municipal donde se consigne el pago de las mismas.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **seis días corrido**, contados desde la fecha de suscripción del contrato o desde la entrega del terreno, si este evento se realizare con fecha posterior. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la respectiva Inspección Técnica de Obras, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el Contratista. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: MULTAS. Por cada día de atraso en que incurra el Contratista en la entrega de las obras o en el cumplimiento de las correcciones que a dichos trabajos haga la Municipalidad, o en ambas situaciones, y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito, se le aplicará una multa equivalente al 0,25% del monto total del contrato. La multa deberá ser cancelada por el Contratista por medio de ingreso municipal en la Tesorería Municipal y posteriormente la copia de dicho ingreso deberá ser adjuntada al Estado de Pago correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **Documento de Resguardo del Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista:** Corresponderá a Boletas Bancarias de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **diez por ciento** del valor total del proyecto adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para la recepción provisoria de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción provisoria de la obra. b) **Documento de Resguardo de la Buena Ejecución de las Obras:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total adjudicado del proyecto y con una vigencia que exceda, a lo menos, en treinta días al plazo previsto para la recepción definitiva de la obra, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de noventa a partir de la recepción provisoria de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de otorgarse Recepción Provisoria a la obra y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto sin observaciones.

OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al Oferente de su decisión de liquidar el Contrato por alguna de las siguientes causales: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

CONSTRUCTORA VAR-MAR GOLEM LIMITADA
CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
CRISTIAN VARGAS INOSTROZA



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.

972